



PREDIO #1.
JULIO MASINSOY CORAL
Área=23.700m²

ALIRIO OBANDO
MOTEL CUPIDO

SOCIEDAD
ROSETO IBARRA

PREDIO #2
A ESCRITURIZAR
Área=1800m²

ASLAMIENTO (existente)

ASLAMIENTO
EN
CALLETA C. PERLAS

Km 8 VIA PANAMERICANA

LA RESOLUCION SE EJECUTORIO EN

10 NOV 2006

PLANO APROBADO

REVISOR: [Signature]

RADICACION: 5783

RESOLUCION: SCE 0679

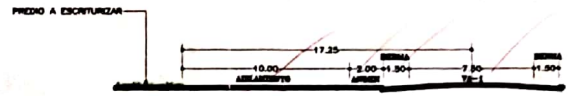
FECHA: 08 NOV 2006

4.00
11.50+3.00+11.50
PEATONAL LOTE A ESCRITURIZAR

Peatonal Uso Privado
PERFIL DE VIA
ESC: 1:200

SUBDIVISION LOTE CATAMBUCO

ESC: 1:500



**PANAMERICANA
PERFIL DE VIA**
ESC: 1:200

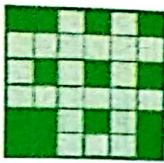


LOCALIZACION CIUDAD

ESC: 1:5000

| CUADRO DE AREAS | |
|---------------------------------------|-------------------------|
| AREA DE LOTE TOTAL | 22.700m ² |
| AREA CESION (ASLAMIENTO) | 480.93m ² |
| PREDIO #1 - JULIO MASINSOY CORAL | 20.619,07m ² |
| PREDIO #2 A ESCRITURIZAR (RESTO LOTE) | 1800m ² |

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTIENE: SUBDIVISION DE LOTE CORREGIMIENTO CATAMBUCO PREDIO LA JOYA-BOTAVILLA | DIBUJO: JUAN CARLOS LEGARDA DEDICANTE DE ARQUITECTURA C. I. N.º 8000 - DISEÑO DE PLANO |
| PROPIETARIO: JULIO MASINSOY CORAL C. e. N.º 18.932.873 DE PASTO | FECHA: SEPT-2006 |
| RESPONSABLE EJECUTIVO: ARQ. EDWIN CHINGUAL VARGAS Ed. 1798-1848 de Calles. | SECALA: ANOTADAS |
| | LAMINA: UNICA |
| | 1 |



MARIA DEL SOCORRO URBANO BUCHELI
CURADORA URBANA PRIMERA - MUNICIPIO DE PASTO

Edificio Cámara de Comercio Of. 403 - Teléfono: 7310371 - Telefax: 7311649
Cel. 3154130647 - Pasto - Email: masourb@latinmail.com

5783 LICENCIA URBANISTICA SOE 679-11-2.006 00-01-0009-0404-000 JULIO
MASINSOY CORAL

RESOLUCION No. SOE-679-11-2.006
(8 de Noviembre de 2.006)

Por medio de la cual se concede Licencia de Subdivisión rural,
LA CURADURIA URBANA PRIMERA DEL MUNICIPIO DE PASTO, en uso de sus
atribuciones legales y en especial las establecidas en la Ley 388 de 1997 y Decreto 1052 de 1998,
564 del 24 de Febrero de 2.006 y Decreto Municipal 0222 de 2.002

CONSIDERANDO:

1. Que el señor JULIO MASINSOY CORAL, solicitó el día 29 de Septiembre de 2005 se le conceda licencia para Subdivisión rural de un inmueble ubicado en La Joya Botanilla Corregimiento de Catambuco, con linderos señalados en la Escritura de venta N° 1338 del 9 de Mayo de 1.978 de la Notaria Segunda de Pasto, identificado con matrícula inmobiliaria 240-11667 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto que se discrimina así: Un predio rural suburbano II en dos: PREDIO 1 (lote) área 20.619,07 metros cuadrados con los siguientes linderos: por el Norte en línea irregular en 194,50 metros con propiedades de Raul Córdoba, Eliecer Fajardo y Sergio Castro y en 88,38 metros con propiedades de Mercedes Salamanca. Sur en línea irregular en 57,21 metros con vía Panamericana al medio; en 13,50 metros con zona de aislamiento existente en 40 y 50 metros con propiedades de Alirio Obando; en 18 y 40 metros con propiedades de Sociedad Rosero Ibarra; en 12 metros con zona de aislamiento existente; en 6 metros vía Panamericana al medio, en 12 metros con aislamiento (a ceder); en 35,56; 52 y 40,07 metros con predio 2; en 12,90 metros con zona de aislamiento (a ceder) y en 168,30 metros terminando en punto de reja con lindero Norte con vía Panamericana al medio y Occidente en 115,58 metros con propiedades de Jose Humberto Castañeda. Predio afectado por área de aislamiento en 10 metros. PREDIO 2 (lote) área 1.600 metros cuadrados y con los siguientes linderos. Norte en 52 metros con predio 1. Sur en 38 metros con vía Panamericana al medio, Oriente en 40,07 metros con predio 1 y Occidente en 35,56 metros con propiedades de Sociedad Rosero Ibarra vía peatonal uso privada al medio. Área de cesión (aislamiento y andén) 480,93 metros cuadrados. Área total a subdividir 22.700,00 metros cuadrados.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 24 del Decreto 564 de 2006 debe efectuarse la diligencia de citación a los vecinos colindantes sin que se presentara objeción alguna.
3. Que el peticionario debe dar cumplimiento al Decreto 0084/03 y a las especificaciones y paramento contenidos en la Demarcación Urbanística No. 200601358 del 30 de Agosto de 2.006.
4. Que el trámite cumple con los requisitos exigidos en las normas de carácter nacional, el Plan de Ordenamiento del Municipio de Pasto, aprobado mediante Acuerdos 007 de 2000, 004 de 2.003 y demás normas municipales vigentes.
5. Que el peticionario canceló las expensas de la Curaduría Urbana Primera el día 6 de Octubre de 2.006 y por no estar establecido en el Código de Rentas no se cancela impuesto municipal.

Por lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder licencia urbanística de Subdivisión rural, por el termino de seis (6) meses improrrogables, al señor JULIO MASINSOY CORAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.952.073 de Pasto, para el predio ubicado en La Joya Botanilla Corregimiento de Catambuco, con linderos señalados en la Escritura de venta N° 1338 del 9 de Mayo de 1.978 de la Notaria Segunda de Pasto con matrícula inmobiliaria 240-11667 de la Oficina de Registro de

5783 LICENCIA URBANISTICA SOE 679-11-2.006 00-01-0009-0404-000 JULIO
MASINSOY CORAL

Instrumentos Públicos de Pasto, discriminado así: Un predio rural suburbano II en dos: PREDIO 1 (lote) área 20.619,07 metros cuadrados con los siguientes linderos: por el Norte en línea irregular en 194,30 metros con propiedades de Raul Cordoba, Eliccer Fajardo y Sergio Castro y en 88,38 metros con propiedades de Mercedes Salamanca. Sur en línea irregular en 57,21 metros con vía Panamericana al medio; en 13,50 metros con zona de aislamiento existente en 40 y 50 metros con propiedades de Almirante Obando; en 18 y 40 metros con propiedades de Sociedad Rosero Ibarra; en 12 metros con zona de aislamiento existente; en 6 metros vía Panamericana al medio; en 12 metros con aislamiento (a ceder), en 35,56; 52 y 40,07 metros con predio 2; en 12,90 metros con zona de aislamiento (a ceder) y en 168,30 metros terminando en punto de reja con lindero Norte con vía Panamericana al medio y Occidente en 115,58 metros con propiedades de Jose Humberto Castañeda. Predio afectado por área de aislamiento en 10 metros. PREDIO 2 (lote) área 1.600 metros cuadrados y con los siguientes linderos. Norte en 52 metros con predio 1, Sur en 38 metros con vía Panamericana al medio. Oriente en 40,07 metros con predio 1 y Occidente en 35,56 metros con propiedades de Sociedad Rosero Ibarra vía peatonal uso privada al medio. Área de cesión (aislamiento y andén) 480,93 metros cuadrados. Área total a subdividir 22.700,00 metros cuadrados.

ARTICULO SEGUNDO. El peticionario del predio subdividido no podrá adelantar ninguna actuación urbanística ni de construcción sin el previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley nacional y en las normas de ordenamiento municipal, entendiéndose que la presente resolución no legaliza cualquier obra de construcción en el predio.

ARTICULO TERCERO: Corresponde a la oficina de control físico de la Secretaría de Gobierno las funciones de control y vigilancia del objeto de la presente resolución, tal como lo establece el numeral 7 del artículo 101 de la Ley 388 de 1997, el artículo 83 del Decreto 1052 de 1998 y el artículo 56 del Decreto 564 de 2006.

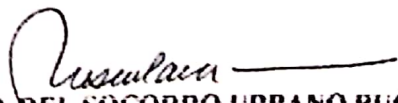
ARTICULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la licencia y a los vecinos colindantes, tal como lo establece el art. 33 del Decreto 564 de 2006.


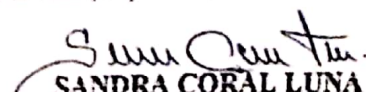
ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante éste Despacho y de apelación ante la Oficina de Planeación Municipal, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pasto a los ocho (8) días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Seis (2.006).


MARIA DEL SOCORRO URBANO BUCHELI
CURADORA URBANA PRIMERA

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
|  | LA PRESENTE RESOLUCION |
| SE EJECUTORIO A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS (2.006). | |
|  SANDRA CORRAL LUNA Secretaria | |
| No es valido sin sello seco en todos sus folios | |